



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE
SANTA MARÍA.**

**MEMORIA ACREDITATIVA DE LA
CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS
ECONÓMICAS, SOCIALES, HISTÓRICAS Y
CULTURALES RELATIVAS A LA DECLARACIÓN DE
MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN (RÉGIMEN
ESTABLECIDO EN EL TÍTULO X DE LA LEY 7/1985,
DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL
RÉGIMEN LOCAL).**



ÍNDICE.

- Memoria justificativa.
- Anexo I.1: Circunstancias económicas.
 - a) Presupuesto municipal.
 - b) Tráfico y circulación de los vehículos matriculados en el municipio.
 - c) Inversiones recibidas.
 - d) Renta por habitante, desagregada por sexo.
 - e) Mercado de trabajo: índices de población ocupada por sectores económicos.
 - f) Incidencia del sector primario en la actividad económica del municipio.
 - g) Incidencia del sector industrial en la actividad económica del municipio.
 - h) Incidencia del sector de servicios en la actividad económica del municipio.
 - i) Incidencia del sector de la construcción en la actividad económica del municipio.
 - j) Incidencia de la actividad comercial en la actividad económica del municipio.
 - k) Declaración de Municipio Turístico.
 - l) Estructura empresarial en el municipio.
 - m) Parques empresariales del municipio.
 - n) Infraestructura de transporte y comunicaciones en el municipio.
 - ñ) Infraestructuras y redes de abastecimiento de energía eléctrica.
 - o) Infraestructuras y redes de abastecimiento y tratamiento de agua en el municipio.
 - p) Infraestructura para el almacenamiento y tratamiento de residuos urbanos en el municipio.



- **Anexo I.2: Circunstancias sociales y organizativas.**
 - a) Estructura de gobierno y organización política municipal, con mención especial a la existencia del Reglamento de Participación Ciudadana.
 - b) Personal al servicio de la Administración local, desagregado por sexos.
 - c) Infraestructuras medioambientales.
 - d) Infraestructuras sanitarias.
 - e) Infraestructuras sociales.
 - f) Infraestructuras de seguridad ciudadana y servicios de emergencia.
 - g) Dependencias judiciales ubicadas en el municipio.
 - h) Organismos autónomos y empresas municipales existentes en la ciudad.
 - i) Órganos de participación ciudadana.
- **Anexo I.3: Circunstancias históricas.**
- **Anexo I.4: Circunstancias culturales, recreativas y turísticas.**
 - a) Centros de enseñanza reglada en educación infantil, primaria, secundaria y formación profesional.
 - b) Centros de enseñanza no reglada.
 - c) Centros de enseñanzas artísticas.
 - d) Centros de enseñanza universitaria.
 - e) Instalaciones deportivas.
 - f) Instalaciones culturales.
 - g) Instalaciones de ocio.
 - h) Declaraciones de interés turístico del municipio.
 - i) Patrimonio protegido y patrimonio declarado como «Bien de Interés Cultural» en el municipio.
 - j) Zonas verdes existentes en el municipio.
 - k) Espacios naturales protegidos en el municipio.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- **Anexo II: Informe jurídico sobre las condiciones para la declaración del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María como municipio de gran población.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA DECLARACIÓN DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA COMO “MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN”.

I. NOTAS ESENCIALES DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN.

1. Como es bien conocido, la norma de cabecera del sistema jurídico local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), contempla el régimen general de funcionamiento de los municipios, sus competencias, funciones y sistema organizativo, que tradicionalmente ha venido siendo prácticamente uniforme para todos los municipios -con excepciones como el caso de los regímenes especiales de Madrid y Barcelona- desde que se constitucionalizara el reconocimiento de los Ayuntamientos como entidad administrativa de base democrática por el Título VI, Capítulo I de la Constitución de 1812 (artículos 309 a 323). Fue la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la que introdujo en la LRBRL un nuevo Título X con la finalidad reconocer un régimen orgánico específico para los *municipios de gran población*, cuyas dimensiones, población y servicios que deben prestarse requieren distintas herramientas organizativas que las previstas para los municipios de *régimen común*, que permite una mayor especialización de los órganos de gestión y una gestión descentralizada y más cercana a los ciudadanos.

2. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha iniciado los trámites para el reconocimiento como municipio de gran población al amparo de lo previsto en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, *que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población*, cuyo art. 2 requiere que se adopte acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, sobre la base de una *“Memoria justificativa que acredite la existencia de circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales en el supuesto recogido en el artículo 121.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*. De manera complementaria, el citado precepto indica que *“la Memoria justificativa deberá incluir el mayor número posible de las circunstancias y materias contenidas en el anexo, así como cualquier otra que contribuya a acreditar las especiales circunstancias del municipio para su inclusión en el régimen orgánico específico previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*. Cabe aclarar que, efectivamente, el anexo de la Ley

2/2008 señala en cuatro apartados las especiales circunstancias que debe justificar el Ayuntamiento que pretenda acceder al régimen de gran población: (i) circunstancias económicas; (ii) sociales y organizativas; (iii) históricas; y (iv) culturales, sociales y recreativas. A tal efecto, se **adjunta como Anexo I a la presente Memoria todos los datos requeridos** debidamente ordenados e indexados para su fácil manejo y consulta, dado que asciende al millar de páginas.

Por su parte, debe señalarse también que en el seno de los trabajos iniciados por el Ayuntamiento, se ha emitido el *“Informe jurídico sobre las condiciones para la declaración del ayuntamiento de El Puerto de Santa María como municipio de gran población”*, que se incorpora como **Anexo II** a la presente Memoria y en el que se **detalla en toda su extensión el régimen jurídico, económico y de funcionamiento, implicaciones así como la tramitación que debe seguirse para su reconocimiento por el Parlamento de Andalucía.**

3. Estando, por lo tanto, desarrolladas en los citados Anexos I y II de esta Memoria las circunstancias fácticas así como los presupuestos legales y tramitación para obtener el reconocimiento como municipio de gran población, en el presente apartado (“cuerpo de la Memoria” o Memoria propiamente dicha) se presentan a modo de recapitulación o síntesis el contenido de ambos anexos, con las apostillas y notas que consideramos necesarias al objeto de justificar que el municipio de El Puerto de Santa María, en palabras de la citada Ley 2/2008 (art. 3.c), *“cuenta con un nivel general de desarrollo económico, un importante volumen de gestión de los recursos y unas infraestructuras, que justifican la necesidad de la organización específica”* y que en definitiva son las circunstancias que acreditarían la declaración en el régimen especial.

4. Sin perjuicio de la remisión al informe que obra en el Anexo II de esta Memoria, vale la pena dedicar ahora unas líneas a las notas esenciales que se desprenden del régimen jurídico de los municipios de gran población. Así, el régimen de organización administrativa contenido en el Título X de la LRBRL establece las bases para la necesaria adaptación del régimen local de los municipios de gran población, promoviendo una mejor y más directa participación de los ciudadanos en los asuntos locales y una transformación del **Pleno del Ayuntamiento** para convertirlo en un órgano con un carácter más “parlamentarizado” como dan cuenta la cesión de parte de sus competencias de carácter más administrativo o de gestión en favor de la Junta de

Gobierno Local. Asimismo, se refuerza la **figura del Alcalde** que se configura como el jefe del gobierno municipal asistido por la Junta de Gobierno Local, que en el régimen de gran población se articula como un órgano ejecutivo, pues el Alcalde cede muchas de sus competencias en favor de la Junta de Gobierno Local: funciones de gestión económica, gestión de personal, gestión urbanística, potestad sancionadora, contratación y concesiones, aprobación de proyectos de obras y servicios, gestión patrimonial, etcétera.

Dentro de la **estructura organizativa** de los municipios de gran población, la LRBRL prevé la creación de distritos, resultando los mismos órganos de gestión desconcentrada cuyo objetivo principal es el impulso de la participación ciudadana en los asuntos municipales. Los distritos deben ser creados por el Pleno de la Corporación y su regulación deberá establecerse en un Reglamento Orgánico.

En lo que concierne a los **órganos directivos municipales**, se contemplan los coordinadores generales como órganos con funciones de coordinación y dirección de los servicios administrativos de cada área, ostentando la capacidad de dictar actos administrativos. Por su parte, los directores generales tienen las mismas funciones que en el resto de las administraciones generales, siendo el nexo entre la política y la función pública. En ambos casos, los puestos han de estar reservados a funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas, salvo que el Reglamento orgánico permita que, en atención a las características específicas de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición (art. 130.3 LRBRL).

La LRBRL también contempla la creación de **un Consejo Social de la ciudad**, que estará integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas. A este Consejo le corresponde, entre otras atribuciones, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Como órgano de participación ciudadana, se regula la creación de una **Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones**, formada por todos los representantes de los grupos que integran el Pleno, cuya misión principal es la supervisión de la actividad administrativa municipal,

debiendo dar cuenta al Pleno a través de un informe anual de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales.

Por último, se establece la existencia de un **órgano encargado de la resolución de las reclamaciones económico-administrativas** sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia municipal, además de emitir dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales que se redacten y la elaboración de estudios y propuestas cuando sea requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria.

5. Expuesto así el objeto de la presente Memoria, así como recordadas las líneas esenciales del régimen jurídico de los municipios de gran población, seguidamente se justifican los datos de los que se desprende el nivel de desarrollo económico, volumen de gestión de recursos e infraestructuras así como la importancia histórica y cultural por las que el municipio de El Puerto de Santa María merece el reconocimiento del régimen especial.

II. CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAN POBLACIÓN DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Como se ha adelantado, en el presenta apartado se realiza un análisis comentado de los datos aportados en el Anexo I, tal como requiere la Ley 2/2008.

II.1. LOCALIZACIÓN.

El Puerto de Santa María se encuentra ubicado en la comarca de la Bahía de Cádiz, concretamente a 20 kilómetros de la capital de la provincia. Como municipios colindantes, El Puerto de Santa María limita su término municipal con los de Rota, Puerto Real, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Su proximidad con las principales ciudades de la provincia acrecienta su atractivo como potencia turística, industrial y cultural, razón por la cual se ha producido un crecimiento tan importante dentro de la misma en los últimos años.

Contando con esta localización singular, El Puerto de Santa María se encuadra en una **situación geoestratégica que la ha convertido desde la antigüedad en un antepuerto** de salida para los productos procedentes de la baja Andalucía y Jerez de la Frontera hacia otras tierras.

La localización de El Puerto de Santa María en la Bahía de Cádiz hacen que la ciudad sea un referente a nivel comercial, industrial y turístico, aspectos claramente destacables a la hora de enumerar las industrias que funcionan como motor económico del municipio.

II.2 CONTEXTO HISTÓRICO Y CULTURAL.

El Puerto de Santa María es una **de las ciudades más antiguas de Occidente**, formando parte de la fenicia Gadir junto con Cádiz y Chiclana de la Frontera. Debido a factores naturales, humanos, económicos y militares, El Puerto de Santa María ha jugado un papel destacado en varios aspectos de la historia de España y del mundo.

Los orígenes más remotos de la ciudad se remontan al Poblado Fenicio del Castillo de Doña Blanca, donde se han encontrado restos arqueológicos que se corresponden con la superposición de ocho edificaciones de épocas distintas, **entre los siglos VIII y III a.C.** La ciudad fenicia se encontraba muy bien planificada, albergando un puerto, calles y viviendas de varias habitaciones, así como el espacio bodeguero de construcción fenicia más antiguo del mundo, datado en el siglo III a.C.

Durante **la época romana**, surgió un núcleo de población relevante en el perímetro de lo que actualmente se corresponde con la ciudad de El Puerto de Santa María, que era conocido como **Portus Menesthei**, y se benefició del comercio de productos como el garum, una salsa de pescado muy popular en Roma. En esa época, la economía del lugar estaba basada en la agricultura, la ganadería, la pesca, el comercio y la salazón del pescado. Numerosos historiadores coinciden en vincular el asentamiento romano al antiguo **Portus Gaditanus**. En el actual casco histórico de la ciudad pueden encontrarse importantes restos romanos. Dentro de la antigua ciudad romana, destacaban especialmente dos elementos: el edificio desaparecido sobre el que hoy se

levanta el Castillo de San Marcos y el puente romano que atravesaba el río Guadalete, cuyos restos perduraron durante siglos.

La siguiente época histórica en la que El Puerto tuvo relevancia fue la **musulmana**, donde tras la invasión producida con el paso a través del Estrecho de Gibraltar la población musulmana ocupó un asentamiento en una pequeña aldea en la desembocadura del río Guadalete, dependiendo administrativamente de Jerez de la Frontera, y que era conocida con el nombre de Al-Qanatir, nombre que podría traducirse como “Los Arcos” o “El Puente”, probablemente ligado a la existencia del puente romano previamente mencionado.

En la zona existieron un importante número de pequeñas aldeas esparcidas por todo el término municipal, contando algunas de ellas con su propia mezquita, como fue el caso de Al-Qanatir, aldea que contaba con una mezquita de cierta importancia de la que todavía hoy se conservan algunos elementos, pues la misma acabaría transformándose en el Castillo de San Marcos.

Tras la reconquista de la aldea de Al-Qanatir por parte del rey castellano Alfonso X el Sabio, a partir del año 1260, la zona comenzó a repoblarse por gente castellana, repartiéndose entre sí las tierras y las casas existentes. Los repobladores llegaron procedentes de numerosos orígenes como Cádiz, Sevilla, Jerez de la Frontera, así como de otras zonas de Andalucía y de la península ibérica. Tal fue la relevancia del repoblamiento de El Puerto de Santa María que el rey **Alfonso X la convirtió en la ciudad más importante de la Bahía de Cádiz.**

En el año **1281 le fue concedida carta fundacional (la Carta Puebla)**, otorgándole importantes privilegios de tipo económico y administrativos y situándola como **centro comercial**. Adicionalmente, el rey Alfonso X le otorgó término municipal e instituciones propias, ferias y mercados, libertades económicas para comerciantes, pescadores y ganaderos, etcétera.

Durante los siglos **XIII, XIV y XV**, El Puerto de Santa María se convirtió en un **señorío** cuyo título ostentaba Micer Benedetto Zaccaría. El título fue objeto de sucesivas ventas y contratos, hasta que en el año 1454 el quinto conde de la Cerda, don Luis, se convirtió en el primer duque

de Medinaceli. Bajo el mando de los duques, en la ciudad se construyeron importantes edificios como la Iglesia Mayor Prioral y el Monasterio de la Victoria.

En el siglo XV, se asentaron en El Puerto un gran número de navegantes y comerciantes, todo ello con origen en el **decisivo papel que jugó en la expedición a África y Mina de Oro en 1471 y la conquista de Canarias en el año 1478**. Años más tarde, El Puerto de Santa María jugó un papel decisivo en la expedición llevada a cabo por Cristóbal Colón, participando la ciudad en la misma con la carabela Santa María. De la ciudad también zarparon otras expediciones de gran envergadura como la de Alonso de Ojeda en 1499 y la de Rodrigo de Bastidas en 1504.

Poco a poco la ciudad fue atrayendo más y más expediciones de importante calado, culminando con la **construcción en 1517 del Hospicio de Indias**, un alojamiento para religiosos que se encontraban de viaje y un lugar de paso obligado para todos los misioneros que partían hacia las Indias desde cualquier punto. Las constantes expediciones propiciaron el crecimiento exponencial de la población portuense durante todo el siglo XVI. Todo ello, unido a la importante tradición marinera con la que contaba la ciudad y su enclave estratégico, convirtió a la ciudad en fondeadero e invernadero de las galeras reales, además de pasar a ser la **sede de la capitania general del Mar Océano entre el siglo XVI y el siglo XVIII**.

El constante crecimiento de la ciudad y todos los factores expuestos anteriormente la convirtieron en un auténtico punto comercial con las tierras de Ultramar por el océano Atlántico, siendo puerto de enlace entre el extranjero y el interior peninsular. Las relaciones comerciales propulsaron la instalación de colonias extranjeras procedentes de Portugal o Italia y de asentamientos de comerciantes, conocidos como los Cargadores a Indias.

La presencia de los Cargadores en El Puerto de Santa María, en su mayoría procedentes de la **aristocracia vasco-navarra**, impulsó el enriquecimiento arquitectónico de la ciudad a través de la construcción de grandes casas a que a día de hoy representan la muestra de **arquitectura civil más representativa de la ciudad**. Del mismo modo, enriquecieron el patrimonio artístico de las iglesias a través de cuantiosas donaciones y construyeron y reformaron numerosos edificios religiosos como la Iglesia Mayor y los conventos de San Agustín y Santo Domingo.

En el siglo XVII, El Puerto de Santa María también tuvo un papel destacado en el conflicto sucesorio a Carlos II, “El Hechizado”, ya que ante la posibilidad de sucesión entre Carlos de Austria y Felipe de Anjou, la ciudad se posicionó a favor de Felipe, quien más tarde se convertiría en Felipe V, lo que provocó el ataque del bando contrario contra Cádiz en el año 1702. Tras el ataque y la posterior victoria de **Felipe V**, el monarca visitó la ciudad en dos ocasiones, **otorgándole los títulos de Muy Noble y Muy Leal Ciudad**, así como un decreto firmado el 29 de mayo de 1729, por el que El Puerto dejó de estar bajo la jurisdicción de los duques de Medinaceli para pasar a depender nuevamente de la Corona.

La **época contemporánea** de la ciudad estuvo marcada por distintos cambios tanto en la extensión como en la configuración y el aspecto del núcleo urbano portuense, donde el más importante de ellos estuvo condicionado por la aparición de los **edificios destinados a las bodegas**. El fin del monopolio de España con el comercio americano, la estructura económica portuense fue adaptándose de forma que la ciudad se convirtió en un centro de explotación de los vinos de Jerez de la Frontera y de los de su propia cosecha. La economía también continuó potenciando la actividad pesquera que tradicionalmente había venido desarrollándose, situando a la ciudad como uno de los principales puertos españoles en la práctica de la pesca del bou. Todos estos cambios incentivaron la aparición del ferrocarril, convirtiéndose su red en la primera de Andalucía y la tercera de España.

Centrándonos en el plano político y militar, los **comienzos del siglo XIX** estuvieron marcados por la guerra de la Independencia, en la que **El Puerto de Santa María fue elegido como cuartel general para las tropas napoleónicas entre 1810 y 1812**. Tras un breve periodo liberal con las Cortes de Cádiz, en 1823 la ciudad se convirtió en **sede de un ejército compuesto por los Cien Mil Hijos de San Luis**, cuya finalidad era la restauración del absolutismo de Fernando VII, firmándose en la ciudad el decreto de abolición de la Constitución Liberal de 1812.

Los siguientes años del siglo XIX estuvieron marcados por las **desamortizaciones de Mendizábal (1836)**, que afectó a las órdenes religiosas, y la de Madoz, que tuvo carácter civil y afectó especialmente a los bienes municipales. Más adelante, a mediados del siglo XIX, El Puerto de Santa María fue una de las primeras ciudades en unirse a la revolución de “La Gloriosa” en

septiembre de 1968, que desencadenó la instauración de la I República en 1873 y un ayuntamiento republicano en la ciudad.

Durante los años siguiente se llevaron a cabo obras de canalización y limpieza del río, continuadas por el gobierno borbónico de **Alfonso XII** tras la Restauración, que culminaron con la **construcción de la actual Plaza de Toros**, se empedraron nuevas calles, se instalaron y remodelaron jardines y parques públicos y finalizaron las obras del nuevo Ayuntamiento. Todas estas obras definieron la fisionomía actual de la ciudad.

Finalmente, en lo que respecta al patrimonio cultural de la ciudad, El Puerto de Santa María **ha sido cuna de reconocidos artistas y figuras célebres del siglo XIX y XX**, destacando pintores como Francisco Lameyer, Eulogio Varela o Enrique Ochoa, así como el músico Javier Caballero o el científico Federico Rubio.

En la época más reciente, cabe destacar a artistas portuenses como Manolo Prieto, el poeta José Luis Tejada, el dramaturgo Pedro Muñoz Seca, los pintores Ricardo Summers Ysern (conocido por el seudónimo Serny) y Juan Lara, así como el importante y universal escritor Rafael Alberti. Todos estos artistas han contribuido, además de otros, a la cultivación, la ampliación y el desarrollo del patrimonio cultural de El Puerto de Santa María y de España.

II.3 POBLACIÓN.

En relación con la población del municipio de El Puerto de Santa María, actualmente supera con creces el umbral mínimo establecido por la citada Ley 2/2008, sobre acceso al régimen de organización de los municipios de gran población, fijado en 75.000 habitantes. De acuerdo con los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística, El Puerto de Santa María contó con una población de **89.435 habitantes** en el año **2022**.

Si se comparan estas cifras con la población censada en el municipio en los **últimos 30 años**, se observa cómo en la década de los 90 la población alcanzaba la cifra de 69.663, incrementándose hasta los 75.478 habitantes en el año 2000 y registrándose 88.503 habitantes en el año 2010, de acuerdo con las cifras recogidas por el INE.

Estos datos muestran cómo la **creciente economía portuense** ha actuado como un **factor de atracción de la población hacia la ciudad**, de forma que la misma ha ido creciendo exponencialmente a la vez que la actividad económica de El Puerto de Santa María ha ido desarrollándose.

También hemos de destacar la **presencia de extranjeros en el municipio**, principalmente de origen estadounidense dada la proximidad con la **base naval de Rota**. En el año 2022, El Puerto de Santa María albergaba la cifra de **3.415 estadounidenses**, suponiendo un 3,81 % de su población total.

Dentro de la provincia de Cádiz, El Puerto de Santa María ocupa el **quinto lugar en los municipios de la provincia con mayor población**, únicamente por detrás de Jerez de la Frontera (212.730 habitantes), Algeciras (122.368 habitantes), Cádiz (113.066 habitantes) y San Fernando (94.120 habitantes).

Los mayores núcleos de población de la ciudad se encuentran en los siguientes distritos: 42.550 habitantes en El Puerto de Santa María, 15.559 habitantes en Costa Oeste y 5.135 habitantes en Sudamérica. No obstante, también encontramos importantes núcleos de población en las zonas de Valdelagrana (4.855), Vallealto (3.332), El Juncal (3.250), Los Frailes (2.281) y Poblado Naval (1.483).

Esta dispersión en numerosos núcleos de población, unida a que la ciudad cuenta con una superficie de 159,55 km², dificulta en muchos casos la correcta prestación de todos los servicios públicos por parte del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, situación que podría ser paliada con la declaración de municipio de gran población, de forma que la organización administrativa municipal pueda reorganizarse para una gestión de sus recursos más eficiente.

II.4 ECONOMÍA.

El Puerto de Santa María presenta una estructura económica claramente definida por la especialización turística, que a su vez favorece al sector comercial y al sector de la hostelería. Por tanto, el **turismo ha sido el principal responsable del crecimiento económico** que ha

experimentado la ciudad durante los últimos treinta años, creciendo en una tendencia claramente superior al crecimiento del sector industrial. No obstante, es preciso destacar la **importante implantación de industrias dentro de El Puerto**, suponiendo un importante pilar de la industria gaditana en su conjunto. Esta vocación por el impulso de las actividades productivas se ha visto plasmada recientemente con la adhesión del municipio a la “**Red de Ciudades Industriales de Andalucía**”, iniciativa impulsada por la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía y por entidades asociativas como la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) con la finalidad de impulsar el desarrollo industrial y crear sinergias entre las ciudades adheridas.

En el año 2022 El Puerto de Santa María contaba con **302 establecimientos industriales**. Por contraste, durante el mismo año la ciudad albergaba **1.184 alojamientos turísticos, 1.635 establecimientos comerciales y 636 establecimientos de hostelería**. En términos comparativos, puede observarse como el sector servicios sustenta la economía portuense, viéndose su actividad incrementada enormemente durante el período coincidente con los meses de verano.

En este contexto, El Puerto de Santa María fue declarada como “**zona de gran afluencia turística**” a efectos de horarios comerciales por parte de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Junta de Andalucía. Adicionalmente, a la ciudad se le otorgó la calificación de “territorio de preferente uso turístico” en el año 1981.

En relación con el **sector primario**, la actividad predominante es la pesca, dado que la ciudad cuenta con una importante tradición pesquera desde la antigüedad. Asimismo, es de importancia destacar la **industria vitivinícola**, fundamentalmente basada en la producción de vino fino de la **denominación de origen “Jerez-Xeres-Sherry”**.

Las primeras bodegas, que datan del siglo XVIII, fueron objeto de sucesivas ampliaciones para dar un mayor impulso a la industria vitivinícola portuense, lo que supuso a su vez la urbanización de la zona conocida como Campo de Guía, culminando con la construcción del primer polígono industrial bodeguero planificado en España.

En lo concerniente al **mercado de trabajo** portuense, en el mes de agosto la cifra de paro registrada en el municipio fue del 21,43 %, con 8.376 parados registrados. Estos datos de población desempleada, equiparados a los registrados en las principales ciudades gaditanas, sitúan a El Puerto de Santa María como la ciudad con una de las **tasas de desempleo más bajas de la provincia entre las ciudades más pobladas de la provincia**, situándose por delante de municipios de mayor población como Jerez de la Frontera (25,88 %), San Fernando (23,19 %) o Algeciras (25,19 %).

Asimismo, la ciudad cuenta con un gran **equipamiento en lo que se refiere a infraestructuras de transporte y comunicación** terrestre y marítima, infraestructuras para el almacenamiento y tratamiento de residuos urbanos, así como importantes redes de abastecimiento de energía eléctrica y de agua.

En lo relativo a los **servicios educativos**, El Puerto de Santa María alberga 39 **centros de enseñanza reglada** de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, idiomas, adultos y formación profesional, **15 centros de enseñanza no reglada** y **10 centros de enseñanza artística**.

La **oferta cultural y deportiva** también reviste una relevancia considerable, de modo que la ciudad cuenta con dos pabellones, una ciudad deportiva, doce pistas y dos campos de fútbol; por otro lado, el municipio alberga un teatro municipal, dos salas de exposiciones, dos salones de actos, dos bibliotecas municipales, el museo municipal “El Hospitalito”, un archivo histórico municipal, el auditorio municipal “Monasterio San Miguel”, el claustro del edificio San Agustín, el Monasterio de la Victoria, el Patio Porticado de San Luis Gonzaga, el centro de interpretación “El puerto de los Cargadores a Indias”, la plaza del Castillo y la plaza Colón.

También es importante destacar que en la ciudad se encuentran **ciento cuarenta y siete zonas verdes**, pudiendo destacarse aquí el Coto de la Isleta, el Parque del Guadalete o el Pinar de Coig, así como **siete espacios naturales protegidos** con notables valores ecológicos que son hábitats de especies de fauna y flora catalogadas, entre las que cabe nombrar al **Parque Natural Bahía de Cádiz o la Reserva Natural Complejo Endorreico** de El Puerto de Santa María.

Todos estos factores condicionan que El Puerto de Santa María sea una de las ciudades más importantes de la provincia de Cádiz, contando con una destacable red de servicios y un notable tejido empresarial, además de situarse en una zona clave dentro de la costa gaditana que pone valor todo su patrimonio natural, histórico y artístico.

Es por ello que el municipio reúne características económicas, sociales, históricas y culturales que justifican sobradamente su inclusión dentro del régimen de los municipios de gran población, pues todas sus condiciones especiales exigen una respuesta en términos de organización administrativa que permitan a la ciudad mantener su dinamismo social y económico, tejiendo una red de servicios públicos adecuada para atender a todas las necesidades de la población y de todas aquellas personas que participan e interaccionan con la ciudad.

III. CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto anteriormente, resulta evidente -y así se acredita con los anexos a esta Memoria- que concurren en el municipio de El Puerto de Santa María las circunstancias históricas, económicas, sociales y culturales que la hacen merecedora del reconocimiento del régimen de gran población; es decir, da cumplimiento a lo previsto en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, *que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población*, al concurrir las (i) circunstancias económicas; (ii) sociales y organizativas; (iii) históricas; y (iv) culturales, sociales y recreativas.

Queda recogido objetivamente en los anexos de esta Memoria la concurrencia valores destacados en todos y cada uno de los aspectos analizados, cuyos datos estadísticos han sido obtenidos de las bases de datos municipales, así como de entidades externas como el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el resto de los organismos indicados en los anexos. Por lo tanto, se da cumplimiento a la Ley 2/2008 al formularse esta "*Memoria justificativa que acredite la existencia de circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales en el supuesto recogido en el artículo 121.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril*" siendo que -a mayor abundamiento- esta Memoria justificativa ha incluido tanto los requisitos anteriores, como otras muchas circunstancias

y materias contribuyen y motivan de modo objetivo las especiales circunstancias del municipio para su inclusión en el régimen orgánico específico previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril

En consecuencia, resulta procedente someter la presente Memoria a la tramitación correspondiente ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.